



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-A/MDC

Calzada, 11 de enero del 2024

### VISTO:

El Informe N°014-2024-GDS/MDC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Memorando N° 00008-2024-GM/MDC, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 002-2024-OGPyP/MDC, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, numeral 18 modificado por el artículo 1° de la Ley N°29103, establece "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general", mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

Que, mediante Informe N°014-2024-GDS/MDC, la Gerente de Desarrollo Social, hace llegar ante la Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo de Actividades Educativas – Culturales denominado: "**CARNAVAL CALZACHO – 2024**" en el distrito de Calzada, por un presupuesto de S/.1,821.00 (Mil Ochocientos veintiuno con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N°00008-2024-GM/MDC, el Gerente Municipal, solicita a encargada de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el importe total de S/.1,821.00 (Mil Ochocientos veintiuno con 00/100 soles); para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo de Actividades Educativas – Culturales denominado: "**CARNAVAL CALZACHO – 2024**",

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°002-2024-OGPyP/MDC, emitido por la encargada de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien emite disponibilidad presupuestal para la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo de Actividades Educativas – Culturales denominado: "**CARNAVAL CALZACHO – 2024**", por el importe total de S/.1,821.00 (Mil Ochocientos veintiuno con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, Plan de Trabajo de Actividades Educativas – Culturales denominado: "**CARNAVAL CALZACHO – 2024**", por un presupuesto total de S/. 1,821.00 (Mil Ochocientos Veintiuno con 00/100 soles), cuyo objetivo es el fortalecimiento de la identidad cultural distrital, provincial, regional, nacional e internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social, y demás dependencias municipales de su competencia, la adecuada ejecución del Plan de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Secretaria General la distribución del presente acto resolutivo, así como al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA  
ALCALDIA  
Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE

### C.c.:

- Gerencia Municipal
- GDS
- Oficina de Abastecimiento
- OGPYP
- OII
- Archivo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2024-A/MDC

Calzada, 10 de enero del 2024

### VISTO:

El Informe N° 016-2024-GDS/MDC, de fecha 10 de enero del 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, sobre encargatura del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Calzada; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N.°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N.°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.°073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municdistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municdistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

la Dirección de Operaciones (DO), la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).



Que, mediante la Resolución Ministerial N.º032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.



Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.



Que, en ese sentido la Municipalidad Distrital de Calzada, mediante Resolución de Alcaldía N.º 071-2013-MDC, de fecha 10 de mayo del 2013, se creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.º 001-2020-MIDIS, se requiere encargar a la SOC. NELVA CENTURION DELGADO como responsable de la referida ULE.



Que, en el inciso 17.1° del artículo 17° del Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, establece que La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen a los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Asesor Legal y Secretaria General;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE, en adición a sus funciones a la **SOC. NELVA CENTURION DELGADO – Gerente de Desarrollo Social** de la Municipalidad distrital de Calzada, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la directiva N° 001-2020-MIDIS, de la Unidad Local de Empadronamiento.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Soc. NELVA CENTURION DELGADO nueva responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Calzada, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Secretaria General la distribución del presente acto administrativo; así como al responsable de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calzada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA  
ALCALDÍA  
Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE



**C.c.:**

- Gerencia Municipal
- GDS
- OII
- Funcionario encargado
- Archivo

